



ACTA SESIÓN N° 03 CUARTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 26 de marzo de 2008, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 10:30 horas, se abre la tercera sesión ordinaria del cuarto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

| | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Alberto Fuentes Larenas | Suplente, Subsecretaría de Pesca |
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca |
| - Sr. Cristián Estades Marfán | Titular, Consejo de Rectores |
| - Sr. Francisco Squeo Porcile | Suplente, Academia de Ciencias |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Suplente, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Nibaldo Bahamonde Navarro | Titular, Academia de Ciencias |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |

Estuvo presente además, en su calidad de experta y elaboradora de las fichas de antecedentes de las especies de flora del Archipiélago de Juan Fernández, la Srta. Marcia Ricci, Encargada de Flora y Fauna del Departamento de Áreas Protegidas de CONAF Región de O'Higgins.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ACUERDOS GENERALES SOBRE TAXONOMÍA DE ESPECIES

En la reunión anterior se había dejado pendiente la clasificación de ciertas especies que se individualizaban al nivel de variedad, debido a que se cuestionó la validez taxonómica del nivel "variedad", realizadas las consultas a botánicos del Museo Nacional de Historia Natural de Chile y del Museo de Historia Natural de París, señalan que: el nivel variedad tiene validez taxonómica siempre que haya sido publicado en una revista científica con comité editorial. Cristián Estades sugiere que en el futuro, antes del inicio de cada procedimiento, los listados de especies a clasificar sean visados, en cuanto a su validez taxonómica, por las sociedades científicas correspondientes y/o las comisiones internacionales de nomenclatura biológica de los taxones involucrados.

2. ACUERDOS GENERALES SOBRE ALCANCES DE LAS CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN UTILIZADAS

Reinaldo Avilés informa a los integrantes del Comité que se está discutiendo al interior de CONAMA un borrador de propuesta de modificación de la Ley 19.300 que incluye la creación de la Superintendencia Ambiental y del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas. Dado que el equipo asesor de la Ministra de Medio Ambiente solicitó evaluación de la primera propuesta, el Departamento de Recursos Naturales de CONAMA, entregó observaciones en el sentido de definir en esta ley, seis categorías de conservación, que serían: Extinta, En Peligro Crítico, En Peligro, Vulnerable, Rara y Fuera de Peligro, y otras dos categorías de orden "administrativo", que serían Datos Deficientes y No Evaluada. Todas estas categorías definidas según las categorías y criterios de la lista roja de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN) versión 3.1.

Francisco Squeo señala urgencia que se solicite a las autoridades competentes la modificación del Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE), según lo convenido en una reunión de este Comité del tercer proceso recién pasado. Se acuerda que la Secretaría procurará que esta acción se evalúe y eventualmente sea ejecutada por la autoridad del Servicio.

3. ACUERDOS GENERALES SOBRE DEFINICIÓN DE PARÁMETROS A UTILIZAR EN ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNANDEZ

Cristián Estades propone considerar como acuerdo a cada isla del Archipiélago de Juan Fernández como una sola localidad, según la definición de UICN 3.1, toda vez que un solo evento de herbivoría o depredación (un rebaño de cabras por ejemplo) podría dar cuenta de todos los individuos de una especie. Porque a diferencia de lo que ocurre en el continente, donde un rebaño hipotético podría desplazarse fuera de los límites donde se encuentran las poblaciones, en una isla, los herbívoros o depredadores al llegar al borde, deben regresar y seguir pastoreando en el mismo espacio, aumentando la posibilidad de encontrar hasta el último individuo disponible en la isla.

Considerando que no hubo consenso con esta propuesta, el Comité realizó una votación que, con ocho votos a favor (Bahamonde, Benoit, Estades, Fuentes, Solís, Squeo, Torres y Trivelli) y dos en contra (Avilés y Palma) permitió acordar considerar a cada isla como una localidad única para el caso de Archipiélago de Juan Fernández.

4. ACLARACIÓN DE METODOLOGÍA UTILIZADA EN LA ELABORACIÓN DE FICHAS DE FLORA DEL ARCHIPIÉLAGO JUAN FERNANDEZ

Marcia Ricci expone brevemente la metodología con que obtuvo los datos de terreno en el Archipiélago, señalando, entre otras cosas, lo siguiente: durante cuatro años, desde 1988 a 1992, todos los meses se repetían transectos en la isla Robinson Crusoe, los que incluían parcelas para herbáceas de 1m² y para árboles y arbustos parcelas entre 100 y 400 m², en las que se identificaba y contaba todas las especies presentes, en el caso de especies minúsculas no se lograba contar individuos sino que se contaban los manchones, toda vez que podrían ser clones de un mismo individuo. Después, entre los años 1993 y 1996 se repetían estos transectos dos veces al año, en otoño y fines de primavera. Para la Isla Alejandro Selkirk se realizaban muestreos similares coincidiendo con la temporada de extracción de langosta (verano y principios de otoño). Posterior a 1996, el plan de trabajo anterior se estableció como norma para los guardaparques ya capacitados. Al preguntársele sobre el alcance de la frase "estable en los últimos 15 años" utilizada en algunas fichas previamente revisadas, Marcia Ricci señala que se refería a la estabilidad del área de distribución en sentido geográfico, sin considerar las densidades en cada sitio de muestreo. Por lo cual se acuerda que esa expresión no se considerará al evaluar las tendencias poblaciones de las especies en cuestión.

5. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, dicha información fue evaluada por este Comité considerando las categorías Extinta, En Peligro, Vulnerable, insuficientemente Conocida, Fuera de Peligro y Rara, definidas en el Título II del RCE. Los criterios de evaluación utilizados son aquellos que se indican en el Artículo 11 del RCE, siguiendo el procedimiento que indica el Artículo 12, el cual indica la utilización, en la medida de lo posible, de los criterios definidos por la UICN, siendo los vigentes aquellos definidos en la versión 3.1. Los criterios UICN se nombrarán con letras "A,B,C,D,E". Cabe señalar que este Comité también sugerirá aquellos casos en que las especies califiquen en **En Peligro Crítico** según criterios UICN señalados, sólo a modo informativo.

5.1. *Dicksonia berteriana*, "dicksonia"

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y dado que los tamaños poblacionales señalados (mayor a 2.000 individuos, sin indicar cota máxima) no califican con los umbrales de los criterios "C" ni "D", éstos no se utilizarán. Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que también se podría aplicar a Extensión de Presencia para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *D. berteriana*, se concluye clasificarla según el Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres, en adelante RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 25 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 15 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la especie también podría ser clasificación como EN PELIGRO CRITICO por los criterios CR B1ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (se estimó en 25 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.2. *Robinsonia berteroi*, “resino hembra”

Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar de que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada, por lo cual:

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla Robinson Crusoe, el único individuo visto de la especie desde 1960, desapareció en el año 2004. Durante todos estos años se han realizado exhaustivas búsquedas de la especie en toda el área de distribución sin encontrarse otro individuo.

5.3. *Robinsonia evenia*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *R. evenia*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 5,3 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 5,3 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.4. *Robinsonia gayana*, “resino hembra”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Robinsonia gayana*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 25 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en la Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 200).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (25 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 10 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.5. *Robinsonia gracilis*, “resinillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Robinsonia gracilis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 5 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó inferior a 200).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (15 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 5 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.6. *Robinsonia macrocephala*, “inciense”

Luego de hacer lectura de la ficha de antecedentes, el Comité concluye que a pesar de que ha habido búsquedas exhaustivas de esta especie en los lugares, momentos y metodologías adecuadas, la especie no ha sido encontrada, por lo cual:

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que según RCE y, acorde a los criterios de la UICN (versión 3.1), su Categoría de Conservación es:

EXTINTA

Especie que fue endémica de la Isla Robinson Crusoe, el último individuo visto de la especie en 1986, no se ha vuelto a encontrar. Durante todos estos años se ha realizado exhaustivas búsquedas de la especie en toda el área de distribución sin encontrarse otro individuo.

5.7. *Robinsonia masafuerae*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes precisos del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales y de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *R. masafuerae*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 20 km²).
 - B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
 - B1b(iii,v) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por invasión de especies exóticas principalmente gramíneas y disminución del número de individuos maduros por herbivoría de parte de especies exóticas, principalmente por cabras.
 - B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 10 km²).
 - B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
 - B2b(iii,v) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por invasión de especies exóticas principalmente gramíneas y disminución del número de individuos maduros por herbivoría de parte de especies exóticas, principalmente por cabras.
 - D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó inferior a 100).
- RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (20 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii,v) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por invasión de especies exóticas principalmente gramíneas y disminución del número de individuos maduros por herbivoría de parte de especies exóticas, principalmente por cabras.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 10 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii,v) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por invasión de especies exóticas principalmente gramíneas y disminución del número de individuos maduros por herbivoría de parte de especies exóticas, principalmente por cabras.

5.8. *Robinsonia saxatilis*, “robinsonia de las rocas”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de erosión y deslizamientos de terreno permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones poblacionales ó de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *R. saxatilis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico.

Considerando que no hubo consenso con esta propuesta, el Comité realizó una votación para dirimir entre la misma y otra que señalaba que esta especie debería clasificarse como Insuficientemente Conocida por cuanto no se puede dirimir entre Vulnerable y En Peligro, luego de las argumentaciones el resultado fue siete votos a favor de En Peligro (Avilés, Benoit, Estades, Rojas, Solís, Squeo y Trivelli) y dos a favor de

Insuficientemente Conocida (Fuentes y Palma). Por lo que se optó por la propuesta del párrafo anterior.

Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 3 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 1 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (3 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 1 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.

5.9. *Robinsonia thurifera*, “resina macho”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Robinsonia gayana*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 15 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 4,5 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 50).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (15 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 4,5 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 50).

5.10. *Centaurodendron dracaenoides*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio "C". Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio "D" sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Centaurodendron dracaenoides*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA
EN PELIGRO **EN B1ab(iii)+2ab(iii); D**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 25 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 5 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 60).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO **CR B1ab(iii)+2ab(iii)**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (25 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 5 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.11. *Centaurodendron palmiforme*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio "C". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio "D" también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Centaurodendron palmiforme*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA
EN PELIGRO **EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 6 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii,v) Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii,v) Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 2).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO **CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (6 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii,v) Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii,v) Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 2).

5.12. *Dendroseris pruinata*, “col de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que la amenaza de las especies vegetales introducidas permite inferir una disminución de la calidad del hábitat. Por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizarán los criterios “C” ni “D”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que no ocurre lo mismo para categoría En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris pruinata*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la misma categoría En Peligro. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 3,5 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla Santa Clara).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 3,5 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (en 2, en Isla Robinson Crusoe y en Isla Santa Clara).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a la misma que la señalada anteriormente, y por lo tanto son las mismas justificaciones anteriores, esto es: EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii)

5.13. *Dendroseris regia*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio "C". Respecto al criterio "B", sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio "D" sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris regia*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 2 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 134).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (2 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en la Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en la Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

5.14. *Dendroseris pinnata*, “col de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación se cumplen; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris pinnata*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 5 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en la Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van

ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 4,5 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en la Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en menos de 50).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (5 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 4,5 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.

D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en menos de 50).

5.15. *Dendroseris macrophylla*, “colecillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo a las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris macrophylla*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,1 km²).

- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii,v) -Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii,v) -Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 2).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (0,1 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii,v) -Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).
- B2b(iii,v) -Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno.
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 2).

5.16. *Dendroseris neriifolia*, “colecillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat y del número de individuos maduros, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris neriifolia*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii,v) -Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno, también por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ganado doméstico.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

- B2b(iii,v) - Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno, también por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ganado doméstico.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 2).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (0,1 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii,v) - Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno, también por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ganado doméstico.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii,v) - Disminución proyectada del número de individuos maduros y en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno, también por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y ganado doméstico.
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 2).

5.17. *Dendroseris micrantha*, “col de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris micrantha*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 5 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtilla (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó inferior a 5 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 250).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (en 5 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó inferior a 1 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

5.18. *Dendroseris marginata*, “colecillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B”, sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” sólo en categoría En Peligro se cumple con umbral de número de individuos maduros. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris marginata*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 1 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,5 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 104).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (1 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B1b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,5 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la clara expansión de la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, junto a la degradación asociada a la presencia de conejos (*Oryctolagus cuniculus*), cabras (*Capra hircus*) y ratas (*Rattus rattus*).

5.19. *Dendroseris macrantha*, “colecillo”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris macrantha*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 22).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (0,1 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Robinson Crusoe).
- B2b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*), el maqui (*Aristotelia chilensis*) y la murtila (*Ugni molinae*) que van ocupando su hábitat, en clara expansión, siendo la principal amenaza sobre la especie.
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 22).

5.20. *Dendroseris litoralis*, “col de Juan Fernández”

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio “A”, y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio “C”. Respecto al criterio “B” sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, del número de individuos maduros y del número de subpoblaciones, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio “D” también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris litoralis*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA
EN PELIGRO **EN B1ab(i,ii,iii,iv)+2ab(i,ii,iii,iv); D**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Santa Clara).
- B1b(i,ii,iii,iv) Disminución observada de la extensión de la presencia, del área de ocupación, del número de localidades y de la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno y por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y cabras (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Santa Clara).
- B2b(i,ii,iii,iv) Disminución observada de la extensión de la presencia, del área de ocupación, del número de localidades y de la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno y por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y cabras (*Capra hircus*).
- D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 5).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO **CR B1ab(i,ii,iii,iv)+2ab(i,ii,iii,iv); D**

Dado que:

- B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (0,1 km²).
- B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Santa Clara).
- B1b(i,ii,iii,iv) Disminución observada de la extensión de la presencia, del área de ocupación, del número de localidades y de la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno y por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y cabras (*Capra hircus*).
- B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).
- B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Santa Clara).
- B2b(i,ii,iii,iv) Disminución observada de la extensión de la presencia, del área de ocupación, del número de localidades y de la calidad del hábitat, por procesos erosivos y deslizamientos de terreno y por conejos (*Oryctolagus cuniculus*) y cabras (*Capra hircus*).
- D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 5).

5.21. *Dendroseris gigantea*, sin nombre común conocido

Luego de evaluar la información contenida en la ficha de antecedentes de la especie, el Comité considera que por no existir antecedentes del grado de disminución poblacional se decide no utilizar el criterio "A", y por no haber suficientes antecedentes no se utilizará el criterio "C". Respecto al criterio "B" sobre superficies y disminuciones de calidad de hábitat, la información disponible permite concluir que para la categoría En Peligro se cumplen los umbrales tanto para Extensión de Presencia como para Área de Ocupación; y que lo mismo se aplica para categoría En Peligro Crítico. Para criterio "D" también se cumple con umbral de número de individuos maduros tanto para En Peligro como para En Peligro Crítico. Por lo tanto, atendiendo al número de individuos, las superficies y localidades que ocupa *Dendroseris gigantea*, se concluye clasificarla según el RCE, como EN PELIGRO. Y, que además, siguiendo los criterios UICN 3.1, a título informativo esta especie podría ser asignada a la categoría En Peligro Crítico. Se describe a continuación los criterios utilizados.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según RCE es:

RARA

EN PELIGRO EN B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 5.000 km² (se estimó en 0,1 km²).

B1a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) -Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*).

B2 -Área de ocupación estimada en menos de 500 km² (se estimó en 0,1 km²).

B2a -Existe en menos de 5 localidades (solamente una en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*).

D - La población total es menor de 250 individuos maduros (se estimó en 1).

RARA -Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

De acuerdo a las categorías y criterios de la UICN, versión 3.1, la clasificación corresponde a

EN PELIGRO CRITICO CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

B1 -Extensión de presencia menor a 100 km² (0,1 km²).

B1a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).

B1b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*).

B2 -Área de ocupación estimada menor a 10 km² (se estimó en 0,1 km²).

B2a -Existe en una sola localidad (solamente en Isla Alejandro Selkirk).

B2b(iii) - Disminución proyectada en la calidad del hábitat, por procesos erosivos y por cabras (*Capra hircus*).

D - La población total es menor de 50 individuos maduros (se estimó en 1).

Siendo las 18:00 hrs. y no habiendo más puntos que tratar, se da por terminada la sesión.



REINALDO AVILES P.

Comisión Nacional del Medio Ambiente

Presidente (Suplente)

Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación